

OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS GOBERNACIONES

DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN POLÍTICA CON EL EJECUTIVO
DESCONCENTRADO

SUBSECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

1.1. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) publicada en Registro Oficial Nro. 175, se encuentra vigente desde el 05 de febrero de 2018, de igual forma el reglamento respectivo, publicado en Registro Oficial 254 de 04 de junio del 2018.

1

- **Principios rectores, enfoques y derechos**

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece que las autoridades administrativas deben aplicar en los casos de violencia contra la mujer los siguientes enfoques: Género, Derechos Humanos, Interculturalidad, Intergeneracional, Integralidad e Interseccionalidad, en virtud de que la problemática de violencia es estructural y multicausal y se encuentra presente a lo largo de la vida de las mujeres, por tanto insta al Estado a trabajar en todas las intervenciones de forma articulada e integral en los diferentes niveles e instancias del Estado (Art. 7 LOIPEVCM).

Rigen además de los principios de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de los derechos humanos ratificados por el Ecuador, los siguientes: Igualdad y no discriminación; diversidad; empoderamiento; transversalidad; Pro-persona; Realización progresiva y autonomía (Art. 8 LOIPEVCM).

Las mujeres en toda su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio, y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, “1. A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar; [...]” (Art. 9 LOIPEVCM).

- **En relación a la competencia de las Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias**

El artículo 49 de la mencionada ley, indica: “(...) las autoridades competentes *para otorgar medidas administrativas de protección inmediata son:*

- a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,*
- b) Tenencias Políticas*

En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar dichas medidas”.

La Disposición General Octava de la Ley ibídem señala: “[...] *Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata. Las Intendencias Generales de Policía y*

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

Comisarías de Policía serán las encargadas de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata en los cantones donde las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no la hayan asumido.

No podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial”.

- **En relación a las medidas administrativas de protección inmediata**

Las medidas de protección inmediata serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores (...), Art. 47 de la LOIPEVcM

- **Otorgamiento de medidas**

Cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento de hechos de violencia podrá solicitar las medidas administrativas de protección inmediata a favor de la víctima de forma verbal o escrita (...), Art. 54 de la LOIPEVcM.

El otorgamiento de medidas administrativas tiene por objeto precautelar la integridad personal y la vida digna de las mujeres; por una parte, deteniendo la vulneración de los derechos; y, por otra, previniendo la vulneración de éstos. Para ello, verificará por la sola descripción de los hechos el riesgo de ser transgredidos los mismos, por tanto las otorgará o denegará inmediatamente (Art. 55 y 56).

Así también, especificará e individualizará la o las medidas, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse, de acuerdo al nivel de situación de riesgo y condición de vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género.

- **Características de las Medidas administrativas de protección inmediata**

De conformidad al Art. 37 del Reglamento a la LOIPEVcM, las medidas de protección inmediatas tienen las siguientes **características**:

- a) Temporales
- b) De cumplimiento inmediato
- c) No constituye pre juzgamiento
- d) No requieren la práctica de pruebas para su adopción
- e) Entran en vigencia desde su otorgamiento
- f) No son una valoración jurídica concreta de la conducta de la persona agresora
- g) Tienen carácter preventivo y no sancionatorio
- h) Su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, civil o penal

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

- **Reglas para el otorgamiento de medidas administrativas de protección**

De conformidad al artículo 42 del Reglamento de la LOIPEVCM “[...] Las autoridades competentes otorgarán medidas administrativas de protección de manera inmediata, oportuna, específica e individualizada, respondiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y atendiendo las siguientes reglas:

- a) La autoridad competente, con el solo relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas administrativas de protección, otorgará de forma inmediata las mismas sin que para ello será necesario la presentación de otro elemento;*
- b) En el momento de otorgar las medidas administrativas de protección se observarán las diversas circunstancias específicas de las víctimas, en todas sus actuaciones;*
- c) Se podrá otorgar cualquiera de las medidas establecidas en la Ley y en el Código de la Niñez y Adolescencia;*
- d) Las medidas administrativas de protección se otorgarán sin perjuicio de encontrarse activo un proceso jurisdiccional;*
- e) Podrá otorgarse una o más medidas administrativas de protección inmediata para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva;*
- f) Se dictarán las medidas administrativas de protección sin importar que el domicilio de la víctima o el lugar en el cual se efectuase la conducta violenta, fuese diferente la circunscripción territorial de la autoridad; para ello, la autoridad que haya dictado la medida deberá coordinar su ejecución con la autoridad del domicilio de la víctima;*
- g) La autoridad competente, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas administrativas de protección, por el incumplimiento de meras formalidades, siendo así responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegasen a generar por su omisión;*
- h) La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres, y aún menos realizar sus labores con base en prejuicios o estereotipos que producen, perpetúan y sostienen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres.*
- i) Las medidas administrativas de protección tendrán plena vigencia desde su otorgamiento hasta su ratificación, modificación o revocatoria.”*

- **Revisión de la medida administrativa de protección por la autoridad judicial**

De conformidad al Art. 50 del Reglamento de la citada Ley, “Los jueces que conozcan los casos de violencia contra las mujeres del lugar en donde se cometieron los hechos, serán los competentes en la revisión de las medidas administrativas de protección para **ratificarlas, revocarlas o modificarlas**.

La autoridad judicial, de forma inmediata, a petición de parte o de oficio cuando lo considere estrictamente necesario, podrá convocar a una audiencia. En todos los casos deberá

garantizar la no re victimización y la no confrontación entre la víctima y la presunta persona agresora, conforme lo señala la Ley. [...]"

(...)

Si de la resolución de revisión se deriva la negativa del otorgamiento de las medidas, las autoridades administrativas a las cuales se les devolvió el expediente deberán archivar las mismas; ello sin perjuicio de que la víctima pueda acudir a la autoridad administrativa para solicitar la misma medida y otras resultantes de nuevos hechos".

4

1.2 DECRETO EJECUTIVO 381

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, emitido con fecha 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decreta Artículo 1: *"Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público"*

El artículo 2 ibidem señala que el Ministerio de Gobierno ejercerá entre otras, la competencia para *"Coordinar y supervisar la gestión de las Gobernaciones Provinciales, Jefaturas y Tenencias Políticas, de conformidad a lo determinado por el marco legal vigente"*.

2. LINEAMIENTOS GENERALES A LAS GOBERNACIONES

Teniendo como precedente tanto la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Decreto Ejecutivo 381, es menester informarles que a partir del mes de MAYO de 2023, todos los temas relacionados al proceso de otorgamiento de Medidas administrativas de protección inmediata-MAPIs serán administrados desde la **DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN POLÍTICA CON EL EJECUTIVO DESCONCENTRADO DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.**

En virtud de lo expuesto, a continuación damos a conocer lineamientos actualizados que deberán ser aplicados por las Gobernaciones, Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias de acuerdo a los parámetros indicados y en los términos de tiempo establecidos, a fin de garantizar la aplicación correcta del proceso de otorgamiento de MAPIs.

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

LINEAMIENTO 1	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE TENENCIAS POLÍTICAS, COMISARIAS NACIONALES DE POLICÍA E INTENDENCIAS
DESCRIPCIÓN	Se precisa contar con información actualizada sobre el recurso humano, infraestructura, conectividad con el que cuentan las Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales e Intendencias, en virtud de lo cual la Gobernación debe realizar el levantamiento de información a través de las unidades respectivas
FECHA LÍMITE PARA REMITIR INFORMACIÓN	19 de mayo de 2023
LINEAMIENTOS	- El/la señor/a Gobernador/a deberá designar a un/a delegad/a responsable de Talento Humano, TICs, Administrativo, para que cada uno en el ámbito de su competencia realice el levantamiento y registro de información. - La información deberá ser consignada en la matriz adjunta, la misma que consta de tres ítems: Datos de ubicación zonal y denominación de dependencias: - Zona - Provincia - Cantón - Parroquia - Denominación de la Dependencia - Correo Institucional (este correo fue creado en el año 2018, en cada Gobernación, para la cada una de las dependencias, es decir este dato no se refiere a los correos institucionales de los titulares de las dependencias) Datos de talento humano: - Nombres y apellidos del titular - Nombres y apellidos del/la asistente - Nro. Cédula de identidad - Nro. De teléfono celular - Instrucción Información de infraestructura: - Oficina - Equipos - Conectividad Uso del Sistema Informático MAPIs Uso del Módulo externo-SATJE para la notificación de medidas al Órgano Judicial - Se consignará la información de: Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales e Intendencias.
INSTRUMENTO:	MATRIZ (anexo 1)
MECANISMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	La matriz deberá ser enviada con oficio firmado por el/la Gobernador/a mediante el sistema documental QUIPUX; y paralelamente enviar al correo electrónico de la Abg. Jadira Pineda, a la siguiente dirección: jadira.pineda@ministeriodegobierno.gob.ec

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

LINEAMIENTO 2	DELEGACIÓN DE UNA CONTRAPARTE EN GOBERNACIONES
DESCRIPCIÓN	Es primordial crear y mantener un mecanismo de coordinación directa entre la Dirección de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado y cada una de las Gobernaciones, para cuyo efecto se designará un EQUIPO LIDER , que tendrá como propósito brindar acompañamiento técnico en territorio al personal de Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias sobre el tema específico de “otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata”.
FECHA LÍMITE PARA REMITIR INFORMACIÓN	19 de mayo de 2023
LINEAMIENTOS	• El/la señor/a Gobernador/a deberá disponer la conformación de un “EQUIPO LIDER” o, en caso de existir ya dicho equipo designado, deberá ratificarlo. • El “EQUIPO LIDER” deberá estar conformador por un/a delegado/a de las siguientes áreas: Talento Humano, TICs y Jurídico. • Una vez conformado el “EQUIPO LIDER” se deberá consignar la información con los datos de los delegados en la matriz adjunta. • Las funciones básicas del “EQUIPO LIDER” serán las siguientes: ✓ Mantener actualizada la información de los y las titulares de las Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias para efectos de creación de usuarios en el Sistema Informático MAPIS; y Módulo externo SATJE para notificar medidas. ✓ Realizar procesos de inducción sobre los alcances de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer; proceso de otorgamiento de MAPIS; uso y manejo del Sistema Informático MAPIS y Módulo externo-SATJE para notificación de MAPIS al Órgano Judicial, al personal que ent ✓ Brindar apoyo permanente para la implementación de lineamientos, procesos de evaluación que ejecute la Dirección de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado. ✓ Coordinar y gestionar con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, la generación de claves de usuario a favor de los Tenientes Políticos, Comisarios e Intendentes para el ingreso al Módulo externo-SATJE para notificar las MAPIS al Órgano Judicial.
INSTRUMENTO	MATRIZ (anexo 2)
MECANISMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	• La matriz con la información del personal que conforma el “EQUIPO LIDER” deberá ser enviada con oficio firmado por el/la Gobernador/a mediante el sistema documental QUIPUX; y paralelamente enviar al correo electrónico de la Abg. Jadira Pineda, a la siguiente dirección: jadira.pineda@ministeriodegobierno.gob.ec

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

LINEAMIENTO 3	SOCIALIZACIÓN DEL “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER O PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DESCRIPCIÓN	La Gobernación deberá socializar mediante la entrega física del “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER O PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – COD: MDI-MP-S-OMAPIVPM-054” a los/as titulares que entran en funciones en Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias. El manual puede ser descargado desde el siguiente link: https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/Manual-del-proceso-de-gestion-de-otorgamiento-de-MAPI_compressed.pdf
FECHA LÍMITE PARA REMITIR INFORMACIÓN	No aplica
LINEAMIENTOS	- El/la señor/a Gobernador/a deberá designar al “Equipo Líder” la socialización de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Reglamento y Manual de procedimiento para otorgamiento de Medidas administrativas de protección inmediata, esto a través de la entrega física de los documentos o facilitando los links para que el personal pueda hacer la descarga desde el navegador de internet. - La LOIPEVcM, Reglamento y manual se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Gobierno (Programas y Servicios) en el siguiente link: https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Anexo-6-Manual-del-proceso-de-gestio%CC%81n-de-otorgamiento-de-MAPI_compressed.pdf - De igual forma se socialice los formatos que contiene el Manual de procedimientos, detallados a continuación: - Formulario de Solicitud de MAPIs - Formulario de Otorgamiento de MAPIs - Formato de Boleta de Auxilio - Formato de Resolución Administrativa de otorgamiento de MAPIs - Formato de Boleta de notificación al/la presunto/a agresor/a - Formato de Oficio dirigido a la Policía Nacional - Formato de Oficio dirigido a las Entidades del Sistema Integral de Prevención y Erradicación de VcM - Formato de Oficio para notificar al Órgano Judicial - Formato de Oficio para notificar a la Defensoría del Pueblo - Formato para la carátula del expediente - Formatos para sentar razones

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

	• Es importante que la Gobernación garantice la socialización de la competencia para otorgamiento de MAPIs por parte de Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias. • El “Equipo Líder” puede organizar talleres de socialización sobre esta competencia, para cuyo efecto la Dirección de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado emitirá la metodología respectiva.
MECANISMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	• No aplica

LINEAMIENTO 4	REGISTRO Y REPORTE DE SOLICITUDES RECIBIDAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA OTORGADAS.
DESCRIPCIÓN	Los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales e Intendentes que recepten y atiendan solicitudes de medidas administrativas de protección inmediata –MAPIs, tienen la obligación de registrar la información y reportarla mensualmente a la Gobernación y en el caso de Pichincha, reportarla a la Dirección de Control de Gestión Territorial, a fin de contar con datos estadísticos que permitan un análisis cuantitativo de la gestión en esta temática.
FECHA LÍMITE PARA REMITIR INFORMACIÓN	05 de abril del 2023 05 de julio del 2023 05 de octubre del 2023 05 de enero del 2024
LINEAMIENTOS	• Designar, en forma oficial por escrito, a un/a funcionario/a de la Gobernación, Consejo de Gobierno de Galápagos, de preferencia con nombramiento permanente, a fin de garantizar la continuidad en los procesos, para que recepte, consolide la información mensual de medidas administrativas de protección inmediata de todas las Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales de Policía e Intendencias Generales de Policía de la provincia, quien también podrá formar parte del equipo líder. • Disponer a todas las Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales de Policía e Intendencias Generales de Policía, el registro diario de las solicitudes de medidas administrativas de protección inmediata otorgadas en la “MATRIZ DE REGISTRO DE SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA”, completando todos los campos requeridos (ANEXO). • Disponer a todas las Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales de Policía e Intendencias Generales de Policía, que el último día de cada mes remitan el registro mensual de solicitudes de medidas administrativas de protecciones inmediatas recibidas y otorgadas al responsable designado en cada una de las Gobernaciones. • En el caso de la provincia de Pichincha, será responsable de consolidar la información, la Dirección de Control de Gestión Territorial. • Remitir la información consolidada en la matriz “MATRIZ DE REGISTRO DE SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA” en forma

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

	trimestral, a la Dirección de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado durante los cinco primeros días del siguiente mes. <table> <tr> <th>PLAZO REPORTE TRIMESTRAL</th><th>MESE DE REPORTE</th></tr> <tr> <td>1-5 Abril/2023</td><td>Enero, Febrero, Marzo</td></tr> <tr> <td>1-5 julio/2023</td><td>Abril, Mayo, Junio</td></tr> <tr> <td>1-5 Octubre/2023</td><td>Julio, Agosto, Septiembre</td></tr> <tr> <td>1-5 Enero/2024</td><td>Octubre, Noviembre, Diciembre</td></tr> </table>	PLAZO REPORTE TRIMESTRAL	MESE DE REPORTE	1-5 Abril/2023	Enero, Febrero, Marzo	1-5 julio/2023	Abril, Mayo, Junio	1-5 Octubre/2023	Julio, Agosto, Septiembre	1-5 Enero/2024	Octubre, Noviembre, Diciembre
PLAZO REPORTE TRIMESTRAL	MESE DE REPORTE										
1-5 Abril/2023	Enero, Febrero, Marzo										
1-5 julio/2023	Abril, Mayo, Junio										
1-5 Octubre/2023	Julio, Agosto, Septiembre										
1-5 Enero/2024	Octubre, Noviembre, Diciembre										
INSTRUMENTO	Matriz (anexo 3)										
MECANISMO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN	La matriz con la información consolidada de la provincia, deberá ser remitida trimestralmente al siguiente correo electrónico: mapisgobierno@ministeriodegobierno.gob.ec										

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

LINEAMIENTO 5	ACOMPañAMIENTO TÉCNICO PARA USO Y MANEJO DEL SISTEMA INFORMÁTICO MAPIs versión 2.0
DESCRIPCIÓN	El Ministerio de Gobierno debe garantizar a través de las Gobernaciones el adecuado uso y manejo del “SISTEMA INFORMÁTICO MAPIs”, por parte del personal que conforma las Tenencias Políticas, ComisaríaS e Intendencias, a fin de garantizar un servicio de calidad, ágil y eficaz para la atención de solicitudes de MAPIs.
FECHA LÍMITE PARA REMITIR INFORMACIÓN	No aplica
LINEAMIENTOS	1. Uso obligatorio del sistema informático MAPIS Disponer por escrito a todos los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales, Intendentes y Secretarios se utilice de forma obligatoria el “SISTEMA INFORMÁTICO MAPIs versión 2.0” para la atención de solicitudes y otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, <u>salvo en aquellos casos donde las dependencias no cuenten con la conectividad necesaria, en ese caso continuarán otorgando medidas de forma manual utilizando los formatos en Word y Excel que contiene el Manual de Procedimientos.</u> 2. Subadministración del Sistema Informático MAPIs El/la Gobernador/a dispondrá por escrito a un delegado/a de TICs el acompañamiento técnico, supervisión sobre el uso correcto del Sistema Informático MAPIs versión 2.0, así como también la gestión de la creación de usuarios, ejecutando las siguientes actividades: - La generación de claves de usuario para el uso del sistema, de acuerdo a la nómina actualizada de Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales, Intendentes y Secretarios, siempre y cuando las autoridades administrativas y asistentes, cuenten con los requisitos establecidos esto es: Acta de usuario firmada, acta de confidencialidad firmada, copia de la cedula de identidad y acción de personal de nombramiento, si no remiten cualquiera de los documentos señalados no se otorgará la clave, para cuyo efecto coordinará directamente con la Dirección Nacional de Análisis de Información –DNAI: Teléfono (02)3834444 opción 2 Correo: soporte.des@ministeriodegobierno.gob.ec - La capacitación a Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales, Intendentes y Secretarios en territorio sobre el manejo del sistema. - Monitoreo al correcto uso de la herramienta en territorio.

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec



	Mantener un mecanismo de coordinación permanente con la Dirección de Tecnologías de la Información del MDG.
MECANISMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	No aplica

Es preciso señalar que dentro de la Dirección de Articulación con el Ejecutivo Desconcentrado, se ha designado a la Abg. Jadira Pineda, como punto focal para el tratamiento y gestión de los temas relacionados al proceso de otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata, con número celular 0995871322 y correo electrónico: jadira.pineda@ministeriodegobierno.gob.ec

12

Elaborado:	Abg. Jadira Pineda Analista Dirección de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado
Revisado y Aprobado:	Dr. Diego Flores Jima Director de Articulación Política con el Ejecutivo Desconcentrado

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec